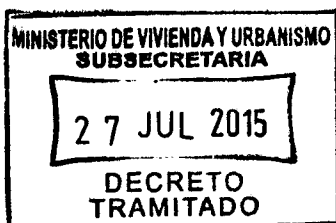




APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACÁ Y LA EMPRESA BDL SOLUCIONES ESTRUCTURALES SPA PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO "DIAGNÓSTICO DE SUELOS SALINOS, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", CÓDIGO BIP 2202001-0.

27 JUL 2015



SANTIAGO,
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXTO. N° 142 /

VISTO: El artículo 16 del D.L. N° 1608, de 1976, y su reglamento, contenido en el D.S. N° 98, (Hacienda), de 1991; el Artículo 1°, punto I, N° 5 del D.S. N° 19, de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; el D.L. N° 1.305, de 1975; la Ley N° 16.391; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975; la Ley N° 19.886 sobre Contratación Pública y su reglamento contenido en el D.S. N° 250, (Hacienda), de 2004; la Resolución Exenta N° 452, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, de 05 de septiembre de 2014; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 278, de 17 de junio de 2014, del Gobierno Regional de Tarapacá, se aprueba Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se acuerda la colaboración para la ejecución del estudio **"DIAGNOSTICO DE SUELOS SALINOS, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**, Código BIP 2202001-0.
- b) Que por Resolución Exenta N° 452, de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, se aprobó Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Secretaría Regional Ministerial de



Vivienda y Urbanismo de Tarapacá con fecha 17 de junio del 2013, mediante el cual se encomienda a éste último la gestión técnica y administrativa para la ejecución del estudio denominado **"DIAGNÓSTICO DE SUELOS SALINOS. COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**, Código Bip 2202001-0.

- c) Que para los efectos antes indicados, se efectuó un llamado a propuesta pública para la contratación del estudio mencionado y, mediante Resolución Exenta N° 0182, de 17 de marzo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, se aprueba las bases y se autoriza el llamado a licitación pública ID 614-5-LP15 para la contratación del referido estudio.
- d) Que por Resolución Exenta N° 0336, de 06 de mayo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, se adjudicó la propuesta a la empresa **BDL Soluciones Estructurales SpA**, Rut: 76.144.683-5.
- e) Que con fecha 20 de julio de 2015, se suscribió un contrato ad referendum entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá y la empresa **BDL Soluciones Estructurales SpA** para la ejecución del estudio **"DIAGNÓSTICO DE SUELOS SALINOS. COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**.
- f) Que la empresa **BDL Soluciones Estructurales SpA**, Rut: 76.144.683-5, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda con el Número de Rol 4617,

D E C R E T O

1º.- Apruébase el contrato suscrito con fecha 20 de julio de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá** y la empresa **BDL Soluciones Estructurales SpA**, Rut: 76.144.683-5, cuyo tenor se transcribe a continuación:

CONTRATO AD – REFERENDUM

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN TARAPACÁ

Y

BDL SOLUCIONES ESTRUCTURALES SpA

En Iquique, a 20 de julio de 2015, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, representado en la Primera Región de Tarapacá por su Secretario Regional Ministerial de Tarapacá, don



Ricardo Carvajal González, Cédula de identidad N° 10.349.708-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, por una parte, y por la otra, la **BDL Soluciones Estructurales SpA., Rut: 76.144.683-5**, representada según se acreditará por don **José Bellido de Luna del Rosario**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.561.656-5, ambos domiciliados en calle San Antonio N° 19 Oficina 2202, comuna de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Secretaría Regional Ministerial Primera Región de Tarapacá, y en virtud de convenio mandato, entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, aprobado mediante Resolución Exenta N° 278 de 17 de junio de 2014 del Gobierno Regional de Tarapacá, mediante la cual se acuerda la colaboración, para la ejecución del estudio que más adelante se indica, contrata los servicios de **BDL Soluciones Estructurales SpA.**, en adelante el "Consultor" para la ejecución del Estudio: **"DIAGNOSTICO DE SUELOS SALINOS, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"** Código BIP 2202001-0, en adelante el "Estudio", según Propuesta Pública ID 614-5-LP15.

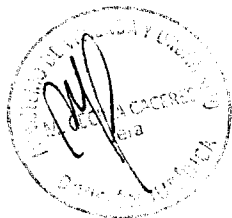
SEGUNDO: Se deja constancia que el "Consultor" actuará en la ejecución del Estudio, que se le encomienda, con un Equipo Profesional Interdisciplinario integrado por los profesionales especialistas identificados en la Oferta Técnica presentada por el Consultor para la propuesta ya citada, quienes suscribirán los respectivos informes y participarán en los tiempos y actividades indicadas en su oferta, en conformidad a lo establecido en las bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15; actuando como Director del Estudio, don Pablo Guzmán Martínez.

TERCERO: REGLAMENTACIÓN: El contrato se regirá por las presentes disposiciones, por las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, sus anexos y modificaciones, la Oferta Técnica y Económica, las Observaciones, aclaraciones, Carta Gantt y en general por toda la legislación que reglamenta esta clase de contratos, antecedentes que se entiende forman parte del presente contrato para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán de común acuerdo y en conformidad a lo dispuesto a las Bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, introducir las modificaciones que parezcan necesarias durante el desarrollo del Estudio, y siempre que éstas no originen modificaciones substanciales a las Bases de la propuesta ya citada, ni afecten el principio de igualdad.

CUARTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El "Consultor" y su equipo profesional interdisciplinario se obliga a realizar el estudio en el plazo, precio y condiciones ofrecidas por el mismo y que corresponden a lo establecido en las Bases de la Licitación ID 614-5-LP15.

QUINTO: PLAZO: El plazo máximo para realizar y entregar definitivamente el "Estudio" es de **doscientos tres días corridos (203)**, contados desde la notificación al consultor del acto administrativo que aprueba el presente contrato. El "Estudio" se ajustará a la programación de las etapas que el propio "Consultor" ha definido en su oferta y de acuerdo a las Bases de la Licitación ID 614-5-LP15.



Sin perjuicio del término de la última etapa, será obligación del Consultor subsanar las observaciones técnicas emanadas de la evaluación de cada uno de los informes.

Respecto de los informes, la Contraparte Técnica designada mediante Resolución del Servicio, tendrá 10 días hábiles para formular observaciones.

De existir observaciones al diseño o entrega del trabajo, el consultor tendrá hasta 10 días hábiles para subsanar las observaciones por etapa, no imputables al plazo del estudio.

Si una vez entregadas las respuestas a las observaciones, la comisión técnica tiene observaciones tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, no imputables al plazo del estudio. Todo plazo que exceda a los señalados se considerara atraso sujeto a multas.

Los plazos para corregir observaciones se computarán desde la notificación personal o por correo electrónico (correspondiente al individualizado en su presentación en el Anexo 1 de las Bases de la Licitación ID 614-5-LP15), de las observaciones formuladas por la contraparte técnica.

Los plazos establecidos para la revisión de los informes no serán imputables al plazo del estudio.

SEXTO: EL PRECIO: El precio del "Estudio" que se contrata por este instrumento es la suma fija de **\$ 160.000.000.-** (ciento sesenta millones de pesos) sin reajuste ni intereses de ninguna especie, en calidad de honorarios, y que incluye todos los gastos necesarios para la realización del "Estudio", así como los impuestos correspondientes.

La contratación de la prestación de servicios se financiará con fondos **FNDR Tradicional**, con cargo al subtítulo 22 Bienes y Servicios, del presupuesto vigente del año 2015.

El precio del Estudio será pagado por parcialidades, mediante Estados de Pago de las etapas definidas en las Bases Técnicas de la Licitación Pública ID 614-5-LP15.



ETAPA	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTO
1	INFORME 1 HITO 2 Informe	GL	1	15%
2	INFORME 2 HITO3 Y 4 Informe	GL	1	15%
3	INFORME 3 HITO 5 Informe	GL	1	15%
4	INFORME 4 HITO 6 Y 7 Informe	GL	1	20%
5	INFORME 5 PRELIMINAR Informe	GL	1	25%
6	INFORME FINAL	GL	1	10%

Sin perjuicio del término de la última etapa, será obligación del Consultor subsanar las observaciones técnicas emanadas de la evaluación de cada uno de los informes.

Para su cancelación, los Estados de Pago deberán contar con el visto bueno del Coordinador del Estudio.

El pago estará sujeto a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley 19.886, por lo que deberá acompañarse certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con una fecha de antigüedad no superior a 05 días corridos, contados desde la fecha de ingreso en oficina de partes de la SEREMI I REGION.

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la entrega por parte del consultor de la factura y demás documentos requeridos en las bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15.

Previo al pago de cada etapa, el consultor, deberá acompañar, además:

- Planilla de cotizaciones provisionales si correspondiere.
- Informe de mano de obra según formato.
- Certificado de la Dirección del trabajo que acredite que no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito al estudio básico del proyecto.

En cada estado de pago se levantará un Acta de Recepción, la cual consignará, entre otros puntos, lo siguiente:

a	Fecha de término de los trabajos.
b	Plazo efectivo de entrega de lo contratado. El plazo efectivo de ejecución de los trabajos, será el utilizado por el Consultor para la ejecución de éstos más el utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Contraparte Técnica, en caso que las hubiese.



c	El Acta de Recepción se firmará por el Consultor y por el Coordinador del Estudio. Copia del acta se le entregará al consultor.
---	---

El Consultor deberá entregar al Coordinador del estudio los siguientes documentos que forman parte de los estados de pago antes señalados:

a	Carta con un informe detallado de los trabajos que se están entregando, el número de documentos entregados y el porcentaje de avance al que corresponde, solicitando la recepción de la presente entrega. Sin perjuicio de lo señalado para la etapa V, en las respectivas bases técnicas de la licitación pública ID 614-5-LP15
b	Los productos, según lo señalado en las Bases Técnicas de licitación pública ID 614-5-LP15, de acuerdo a la etapa respectiva.
c	<p>La Boleta o Factura correspondiente a los estados de pago acordados, indicando el detalle de la etapa que se pagará, y el presupuesto a la cual se carga. El documento deberá ser emitido con los siguientes datos:</p> <p>Nombre: Gobierno Regional de Tarapacá</p> <p>Dirección: Av. Arturo Prat N° 1.099, Iquique.</p> <p>R.U.T: 72.223.100-7</p> <p>Glosa: Proyecto</p> <p>"Licitación ID 614-5-LP15: Estudio: "DIAGNOSTICO DE SUELOS SALINOS, COMUNA DE ALTO HOSPICIO" Código BIP 2202001-0".</p>

SEPTIMO: BOLETA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales correspondientes, el Consultor ha entregado previamente, a la firma de este contrato, boleta bancaria de garantía emitida por el Banco de Chile, N° 086921-8, a la vista por un valor de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), a favor del Gobierno Regional de Tarapacá.

OCTAVO: ATRASOS Y MULTAS: Por cada día de atraso en que incurra el Consultor en la entrega de los productos de cada Etapa, o en los plazos señalados pasa su corrección según el punto 5 letra c) de las bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, se aplicará una multa diaria de un TRES por mil (3 /1000) del valor del contrato.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del Estado de Pago más próximo por cursar o de las garantías.



NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO Y COBRO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, el Contrato del Estudio podrá terminar anticipadamente, sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Consultor, en los siguientes casos:

- El representante legal, socio o accionista de la empresa adjudicataria es formalizado por delito que merezca pena aflictiva.
- Se produce quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia por parte de la empresa consultora.
- La consultora no acata órdenes e instrucciones que imparta la Contraparte Técnica.
- La consultora no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas.
- Los productos quedan con defectos graves por errores del consultor y éstos no puedan ser reparados o subsanados.
- Se modifica o alteran los productos sin la debida autorización de la Contraparte Técnica.
- La consultora realiza traspaso, a cualquier título, del contrato.
- Si la consultora demuestra incapacidad técnica para ejecutar los productos.
- Si la consultora no se ajusta a las bases de la licitación pública ID 614-5-Lp15, en la ejecución del contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del Consultor en las obligaciones que impone el Contrato del Estudio, sea total o parcialmente, ya sea en el aspecto técnico o formal (no cumplir con los requerimientos técnicos en una o más etapas del estudio; elaboración del estudio sin la participación de los profesionales señalados en su oferta; no subsanar las observaciones de la Contraparte Técnica; hacer uso particular y difusión de los resultados sin la expresa y previa autorización de la SEREMI MINVU etc.), y especialmente en los casos señalados en el presente contrato.

En tales casos, se cancelarán sólo las etapas del estudio que se encuentren aprobadas por la Contraparte Técnica.

En caso de que el Contrato termine anticipadamente por causa imputable al consultor, procede ponerle término anticipado administrativamente y hacer efectiva la Boleta de Garantía del fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.

El término anticipado se materializará, dando al Consultor un aviso mediante envío de carta certificada remitida al domicilio que conste en el contrato con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que el consultor tenga derecho a indemnización alguna.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en el presente contrato dará derecho a la SEREMI MINVU, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, para adjudicar las obras remanentes por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original.



DECIMO: PRESENTACION DE LAS ENTREGAS DE ETAPAS Y CAUSAL DE RECHAZO DE RECEPCION.

a. NORMAS MÍNIMAS DE PRESENTACIÓN DE ETAPAS.

Cada una de las etapas del Estudio deberá consultar las siguientes normas mínimas de presentación e incluirán los tópicos y exigencias establecidas en las Bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15:

a)	Los antecedentes que conforman la entrega de cada una de las etapas deberán presentarse foliados en un archivador por ejemplar, debidamente caratulado e individualizado.
b)	Formato tamaño carta.
c)	Cada archivador debe consultar su respectivo índice
d)	Dentro de cada archivador, los temas deberán venir con separadores.
e)	Dentro de cada tema se insertarán los planos correspondientes, debidamente individualizados y numerados, y en directa relación con el texto al cual acompaña.
f)	Ancho máximo de planos: 90 cm.
g)	Al término de cada etapa, se acompañarán los archivos digitales de todos los antecedentes y documentos de la etapa, en disco compacto. La información digital de bases de datos y cartografía debe ser en ArcGis, Autocad o formato afín, cada uno debe incluir la data respectiva.

Los antecedentes de las distintas Etapas se presentarán en la cantidad y calidad de ejemplares indicadas en las Bases Técnicas de la Licitación Pública ID 614-5-LP15. Se deberá considerar las copias en papel Bond de todos los planos finales oficiales que por ley deben firmar las autoridades correspondientes.

Los planos se entregarán digitalizados sobre base cartográfica aerofotogramétrica a escalas a definir en la etapa de ajuste metodológico, Hito I. De cada uno de ellos se entregarán 6 copias además de los respectivos originales en impresión física y los CD correspondientes; las copias de planos además de otros documentos gráficos como fotografías, gráficos, etc. se entregarán formando carpetas y archivos digitales con el objeto de que se puedan reproducir.

El registro de planos e información deberá quedar citado en los textos y/o plano, como fuente de información, si fuera necesario se reproducirán en lo pertinente en un apartado que no se considera parte misma del trabajo a realizar por el equipo Consultor, pero sí necesario para su complementación y fundamentación. En la etapa final del estudio deberá entregarse cinco o más CDs, los archivos que conforman los gráficos, tablas y base de datos que sean parte del Estudio y que hayan sido creados mediante aplicaciones del Sistema de Información Geográfico ArcGis. Se incluirá además un manual explicativo y un índice de los contenidos de los CD que facilite la búsqueda temática y la manipulación expedita del material.



El Consultor deberá considerar a lo menos los siguientes requerimientos por Etapa.

a	Resumen Ejecutivo de cada una de las etapas del estudio, con un número de 4 ejemplares.
b	Exposición, por parte del equipo Consultor, de cada una de las etapas del estudio, para 90 personas aproximadamente, considerando local, medios audiovisuales, medios gráficos, difusión, programa y servicio de cafetería.
c	Las exposiciones señaladas en el punto anterior deberán contemplarse en el calendario de actividades que proponga el Consultor, esta actividad deberá realizarse inmediatamente a continuación de la entrega de la etapa correspondiente al mandante.
d	Considerar a lo menos una reunión intermedia con la contraparte técnica antes de finalizar cada una de las etapas correspondientes del estudio.
e	Resumen Ejecutivo del trabajo final, que en forma sintética, resuma el contenido completo del Estudio en referencia, con un número según sea el número de integrantes de la contraparte técnica. (Acordar con el coordinador del estudio)
f	Asimismo el Consultor deberá preparar los documentos descriptivos y gráficos que permitan la divulgación del Estudio para su exposición mediante Proyección audiovisual.

b. CAUSALES DE RECHAZO DE ENTREGA DE ETAPAS.

Dentro de los 5 primeros días hábiles posteriores al ingreso por Oficina de Partes de los antecedentes correspondientes a la entrega de una etapa o a la entrega de la corrección de observaciones, se procederá a revisar que la entrega contenga los documentos y antecedentes solicitados en las Bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15 y ofertados por el Consultor. En caso de incumplimiento, se rechazará la entrega y se devolverán los antecedentes mediante oficio del Coordinador del Estudio. En esta situación, se considerará la etapa o la corrección de observaciones, como no entregada.

DECIMO PRIMERO: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: El Consultor acepta y declara que todos los datos, documentos, registros, resultados, informes, comunicaciones y toda otra información que se adquiera o desarrolle en el curso del cumplimiento del presente contrato, se tratará como información confidencial. El Consultor se obliga a que los integrantes de su equipo de trabajo y/o sus contratistas guarden igual celo en el mantenimiento de confidencialidad respecto de estas materias.

Al término del contrato, el consultor no podrá hacer uso ni explotación de la información generada durante el desarrollo del estudio, debiendo, una vez que la haya entregado a la SEREMI de



Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, eliminarla de sus registros, en la forma que corresponda.

Junto con el informe final del estudio, el consultor deberá presentar una declaración jurada, autorizada ante notario, utilizando el formato incluido en el Anexo J de las bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, en orden a no guardar copia alguna en texto, archivos magnéticos u otro medio, de datos y programas computacionales fuentes y ejecutables, desarrollados en el estudio. El consultor no podrá utilizar total o parcialmente los datos, resultados o antecedentes del estudio, sin la previa autorización por escrito del Gobierno Regional de Tarapacá.

El incumplimiento de estas obligaciones autorizará a la Seremi MINVU para poner término anticipado al contrato y para iniciar las acciones legales correspondientes. No obstante lo anterior, las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Consultor, los integrantes de su Equipo de Trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas relacionadas con aquél.
- b) Cuando por virtud de la ley, o por resolución judicial, el Consultor sea obligado a revelar la referida información.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES LABORALES DEL CONSULTOR: Será obligación del Consultor mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución del Estudio. Se deja expresamente establecido que dichos trabajadores no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con SEREMI MINVU. El Consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos los integrantes de su Equipo de Trabajo. En consecuencia, el Consultor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

DECIMO TERCERO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Consultor libera de toda responsabilidad a la SEREMI MINVU frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marca, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por él indebidamente.

DECIMO CUARTO: CAMBIO DE PROFESIONALES: Si el consultor, en el lapso que medie entre la fecha de presentación de su oferta y el inicio del contrato, o bien, durante su ejecución, procediere a hacer cambios con respecto al personal que integra su equipo de profesionales, el o los profesionales de reemplazo deberán ser previamente aceptados por la Seremi -MINVU de Tarapacá, y no podrán tener inferior calidad técnica o experiencia que el o los profesionales que se postula reemplazar.



Para realizar dicho cambio, el consultor deberá informar por escrito a La Seremi - MINVU Región de Tarapacá, adjuntando el Currículum Vitae del o los profesionales y Certificado de Título. Los antecedentes serán evaluados por la Seremi - MINVU Región de Tarapacá, informando en un plazo de 5 días hábiles la decisión del Servicio. De ser favorable la decisión, desde el día de notificación podrá asumir dicho Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, el consultor, deberá pagar a SEREMI -MINVU Región de Tarapacá una multa ascendente a 10 UF por cada profesional que sea reemplazado. Sin perjuicio de lo anterior, no regirá dicha multa, en el evento que el cambio de profesional se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, circunstancia que será sometida a la consideración de este Servicio.

Si el Consultor no dispone del profesional exigido, la SEREMI -MINVU podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento.

DECIMO QUINTO: DOMICILIO, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos emanados del presente contrato, los contratantes, según corresponda, fijan domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la Ley Chilena y a la jurisdicción de los Tribunales del Iquique.

DECIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los informes, y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución del Estudio, corresponderán al Estado de Chile.

a. El producto del trabajo que la Consultora desarrolle con ocasión del contrato, tales como, procedimientos, modelos, diagramas, u otros, serán de propiedad del Gobierno Regional de Tarapacá quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el Consultor realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la SEREMI.

b. Todos los resultados intelectuales o materiales del presente contrato, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, tales como procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad del GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie para su uso en el Sector Vivienda, no pudiendo por tanto la Consultora realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa de ella.

DECIMO SEPTIMO: CESIÓN DEL CONTRATO: El consultor no podrá en caso alguno, ceder o traspasar, parcial ni totalmente, a cualquier título ni bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones del contrato y sólo se pagarán los Estados de Pago al titular del Contrato y no a sus cesionarios, cualquiera sea la denominación que tengan, tales como transferencia, cesión, traspaso, mandato para percibir, subrogancia, etc.

Por lo tanto el Consultor no podrá ceder los derechos del Contrato ni a proveedores ni a empresas de Factoring, Bancos, celebrar contratos con prenda mercantil u otorgar poder para percibir a su nombre, a favor de terceros.



DECIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS:

En la eventualidad que durante el curso del Estudio se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización del Estudio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a.- Las bases administrativas y técnicas de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, incluidas las modificaciones, consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas;
- b.- El contrato respectivo;
- c.- La oferta técnica y económica
- d.- Ajuste Metodológico.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

DECIMO NOVENO: CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR: En cumplimiento al Art. 29 del D.S. N° 135/78 Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU y sus modificaciones posteriores, se procederá a calificar en el momento de recepción de los trabajos, al Consultor según lo indicado en el Título V "De las Calificaciones". Para estos efectos, se designará una comisión calificadora.

VIGESIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El consultor deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el link http://www.minvu.cl/opensite_20121231115613.aspx, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a poner término anticipado al contrato.

VIGESIMO PRIMERO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL CONSULTOR: El contratante, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente provean los servicios que resulten adjudicados, no podrán ofrecer obsequios al personal del MINVU, o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho contratante y el Ministerio, debiendo observar el más alto estándar ético.

VIGESIMO SEGUNDO: MODIFICACION DEL CONTRATO: Podrán efectuarse solamente en aspectos que no afecten el principio de igualdad de los proponentes y en lo esencial del contenido de las bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, siempre que exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

VIGESIMO TERCERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder del "Ministerio" y uno en poder del "Consultor".

VIGESIMO CUARTO: PERSONERÍA: La personería de don Ricardo Carvajal González en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, consta en el D.S. N° 091 de 2014 de Vivienda y Urbanismo, documento que se tiene a la vista en este acto, y no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don José Bellido de Luna del Rosario, para representar al Consultor, consta de escritura pública de fecha 01.04.2011, otorgada ante Notario Público de don Patricio Raby Benavente, de la ciudad de Santiago."

Firmaron el contrato transcrito por el Consultor BDL Soluciones Estructurales SpA su representante legal don José Bellido de Luna del Rosario y por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, su Secretario Regional Ministerial, don Ricardo Carvajal González.

2°.- Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración.

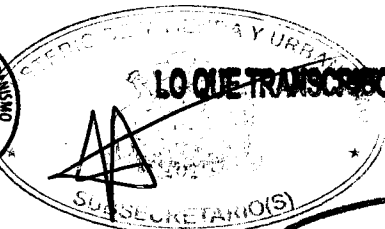
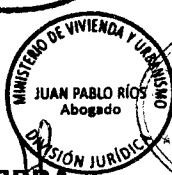
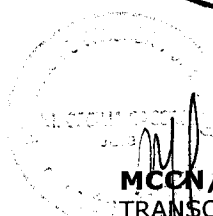
Anótese, notifíquese y archívese

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Paulina Saball

**PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRINA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**MCCN/ JFRA
TRANSCRIPCIONES:**

- SISTEMA MERCADO PÚBLICO
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- SEREMI REGION DE TARAPACA
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORIA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G
- BDL SOLUCIONES ESTRUCTURALES SPA. (San Antonio N° 19, oficina 2202, comuna de Santiago.)

Jaime Romero Álvarez

**JAI ME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**





CONTRATO AD – REFERENDUM

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN TARAPACÁ

Y

BDL SOLUCIONES ESTRUCTURALES SpA

En Iquique, a **20 JUL 2015**, entre el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, representado en la Primera Región de Tarapacá por su Secretario Regional Ministerial de Tarapacá, don Ricardo Carvajal González, Cédula de identidad N° 10.349.708-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, por una parte, y por la otra, la **BDL Soluciones Estructurales SpA.**, Rut: **76.144.683-5**, representada según se acreditará por don **José Bellido de Luna del Rosario**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.561.656-5, ambos domiciliados en calle San Antonio N° 19 Oficina 2202, comuna de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Secretaría Regional Ministerial Primera Región de Tarapacá, y en virtud de convenio mandato, entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, aprobado mediante Resolución Exenta N° 278 de 17 de junio de 2014 del Gobierno Regional de Tarapacá, mediante la cual se acuerda la colaboración, para la ejecución del estudio que más adelante se indica, contrata los servicios de **BDL Soluciones Estructurales SpA.**, en adelante el "Consultor" para la ejecución del Estudio: "**DIAGNOSTICO DE SUELOS SALINOS, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**" Código BIP 2202001-0, en adelante el "Estudio", según Propuesta Pública ID 614-5-LP15.

SEGUNDO: Se deja constancia que el "Consultor" actuará en la ejecución del Estudio, que se le encomienda, con un Equipo Profesional Interdisciplinario integrado por los profesionales especialistas identificados en la Oferta Técnica presentada por el Consultor para la propuesta ya citada, quienes suscribirán los respectivos informes y participarán en los tiempos y actividades indicadas en su oferta, en conformidad a lo establecido en las bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15; actuando como Director del Estudio, don Pablo Guzmán Martínez.



TERCERO: REGLAMENTACIÓN: El contrato se registrará por las presentes disposiciones, por las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, sus anexos y modificaciones.



Oferta Técnica y Económica, las Observaciones, aclaraciones, Carta Gantt y en general por toda la legislación que reglamenta esta clase de contratos, antecedentes que se entiende forman parte del presente contrato para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán de común acuerdo y en conformidad a lo dispuesto a las Bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, introducir las modificaciones que parezcan necesarias durante el desarrollo del Estudio, y siempre que éstas no originen modificaciones substanciales a las Bases de la propuesta ya citada, ni afecten el principio de igualdad.

CUARTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El "Consultor" y su equipo profesional interdisciplinario se obliga a realizar el estudio en el plazo, precio y condiciones ofrecidas por el mismo y que corresponden a lo establecido en las Bases de la Licitación ID 614-5-LP15.

QUINTO: PLAZO: El plazo máximo para realizar y entregar definitivamente el "Estudio" es de **doscientos tres días corridos (203)**, contados desde la notificación al consultor del acto administrativo que aprueba el presente contrato. El "Estudio" se ajustará a la programación de las etapas que el propio "Consultor" ha definido en su oferta y de acuerdo a las Bases de la Licitación ID 614-5-LP15.

Sin perjuicio del término de la última etapa, será obligación del Consultor subsanar las observaciones técnicas emanadas de la evaluación de cada uno de los informes.

Respecto de los informes, la Contraparte Técnica designada mediante Resolución del Servicio, tendrá 10 días hábiles para formular observaciones.

De existir observaciones al diseño o entrega del trabajo, el consultor tendrá hasta 10 días hábiles para subsanar las observaciones por etapa, no imputables al plazo del estudio.

Si una vez entregadas las respuestas a las observaciones, la comisión técnica tiene observaciones tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, no imputables al plazo del estudio. Todo plazo que exceda a los señalados se considerara atraso sujeto a multas.

Los plazos para corregir observaciones se computarán desde la notificación personal o por correo electrónico (correspondiente al individualizado en su presentación en el Anexo 1 de las Bases de la Licitación ID 614-5-LP15), de las observaciones formuladas por la contraparte técnica.

Los plazos establecidos para la revisión de los informes no serán imputables al plazo del estudio.

SEXTO: EL PRECIO: El precio del "Estudio" que se contrata por este instrumento es la suma fija de **\$ 160.000.000.-** (ciento sesenta millones de pesos) sin reajuste ni intereses de ninguna especie, en calidad de honorarios, y que incluye todos los gastos necesarios para la realización del "Estudio", así como los impuestos correspondientes.

La contratación de la prestación de servicios se financiará con fondos **FNDR Tradicional**, con cargo al subtítulo 22 Bienes y Servicios, del presupuesto vigente del año 2015.

El precio del Estudio será pagado por parcialidades, mediante Estados de Pago de las etapas definidas en las Bases Técnicas de la Licitación Pública ID 614-5-LP15.

ETAPA	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTO
1	INFORME 1 HITO 2 Informe	GL	1	15%
2	INFORME 2 HITOS 3 Y 4 Informe	GL	1	15%
3	INFORME 3 HITO 5 Informe	GL	1	15%
4	INFORME 4 HITOS 6 Y 7 Informe	GL	1	20%
5	INFORME 5 PRELIMINAR Informe	GL	1	25%
6	INFORME FINAL	GL	1	10%

Sin perjuicio del término de la última etapa, será obligación del Consultor subsanar las observaciones técnicas emanadas de la evaluación de cada uno de los informes.

Para su cancelación, los Estados de Pago deberán contar con el visto bueno del Coordinador del Estudio.

El pago estará sujeto a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley 19.886, por lo que deberá acompañarse certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con una fecha de antigüedad no superior a 05 días corridos, contados desde la fecha de ingreso en oficina de partes de la SEREMI I REGION.

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la entrega por parte del consultor de la factura y demás documentos requeridos en las bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15.

Previo al pago de cada etapa, el consultor, deberá acompañar, además:

Planilla de cotizaciones provisionales si correspondiere.

Informe de mano de obra según formato.

- Certificado de la Dirección del trabajo que acredite que no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito al estudio básico del proyecto.



En cada estado de pago se levantará un Acta de Recepción, la cual consignará, entre otros puntos, lo siguiente:

a	Fecha de término de los trabajos.
b	Plazo efectivo de entrega de lo contratado. El plazo efectivo de ejecución de los trabajos, será el utilizado por el Consultor para la ejecución de éstos más el utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Contraparte Técnica, en caso que las hubiese.
c	El Acta de Recepción se firmará por el Consultor y por el Coordinador del Estudio. Copia del acta se le entregará al consultor.

El Consultor deberá entregar al Coordinador del estudio los siguientes documentos que forman parte de los estados de pago antes señalados:

a	Carta con un informe detallado de los trabajos que se están entregando, el número de documentos entregados y el porcentaje de avance al que corresponde, solicitando la recepción de la presente entrega. Sin perjuicio de lo señalado para la etapa V, en las respectivas bases técnicas de la licitación pública ID 614-5-LP15
b	Los productos, según lo señalado en las Bases Técnicas de licitación pública ID 614-5-LP15, de acuerdo a la etapa respectiva.
c	La Boleta o Factura correspondiente a los estados de pago acordados, indicando el detalle de la etapa que se pagará, y el presupuesto a la cual se carga. El documento deberá ser emitido con los siguientes datos: Nombre: Gobierno Regional de Tarapacá Dirección: Av. Arturo Prat N° 1.099, Iquique. R.U.T: 72.223.100-7 Glosa: Proyecto "Licitación ID 614-5-LP15: Estudio: "DIAGNOSTICO DE SUELOS SALINOS, COMUNA DE ALTO HOSPICIO" Código BIP 2202001-0".

SEPTIMO: BOLETA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales correspondientes, el Consultor ha entregado previamente, a la firma de este contrato, boleta bancaria de garantía emitida por el Banco de Chile, N° 086921-8, a la vista por un valor de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), a favor del Gobierno Regional de Tarapacá.

OCTAVO: ATRASOS Y MULTAS: Por cada día de atraso en que incurra el Consultor en la entrega de los productos de cada Etapa, o en los plazos señalados pasa su corrección según el punto 5 letra c) de las bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, se aplicará una multa diaria de un TRES por mil (3 /1000) del valor del contrato.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del Estado de Pago más próximo por cursar o de las garantías.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO Y COBRO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, el Contrato del Estudio podrá terminar anticipadamente, sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Consultor, en los siguientes casos:

- El representante legal, socio o accionista de la empresa adjudicataria es formalizado por delito que merezca pena aflictiva.
- Se produce quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia por parte de la empresa consultora.
- La consultora no acata órdenes e instrucciones que imparta la Contraparte Técnica.
- La consultora no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas.
- Los productos quedan con defectos graves por errores del consultor y éstos no puedan ser reparados o subsanados.
- Se modifica o alteran los productos sin la debida autorización de la Contraparte Técnica.
- La consultora realiza traspaso, a cualquier título, del contrato.
- Si la consultora demuestra incapacidad técnica para ejecutar los productos.
- Si la consultora no se ajusta a las bases de la licitación pública ID 614-5-Lp15, en la ejecución del contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del Consultor en las obligaciones que impone el Contrato del Estudio, sea total o parcialmente, ya sea en el aspecto técnico o formal (no cumplir con los requerimientos técnicos en una o más etapas del estudio; elaboración del estudio sin la participación de los profesionales señalados en su oferta; no subsanar las observaciones de la Contraparte Técnica; hacer uso particular y difusión de los resultados sin la expresa y previa autorización de la SEREMI MINVU etc.), y especialmente en los casos señalados en el presente contrato.

En tales casos, se cancelarán sólo las etapas del estudio que se encuentren aprobadas por la Contraparte Técnica.

En caso de que el Contrato termine anticipadamente por causa imputable al consultor, procede ponerle término anticipado administrativamente y hacer efectiva la Boleta de Garantía del fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.



El término anticipado se materializará, dando al Consultor un aviso mediante envío de carta certificada remitida al domicilio que conste en el contrato con, a lo menos, diez días corridos de



anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que el consultor tenga derecho a indemnización alguna.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en el presente contrato dará derecho a la SEREMI MINVU, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, para adjudicar las obras remanentes por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original.

DECIMO: PRESENTACIÓN DE LAS ENTREGAS DE ETAPAS Y CAUSAL DE RECHAZO DE RECEPCION.

a. NORMAS MÍNIMAS DE PRESENTACIÓN DE ETAPAS.

Cada una de las etapas del Estudio deberá consultar las siguientes normas mínimas de presentación e incluirán los tópicos y exigencias establecidas en las Bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15:

a)	Los antecedentes que conforman la entrega de cada una de las etapas deberán presentarse foliados en un archivador por ejemplar, debidamente caratulado e individualizado.
b)	Formato tamaño carta.
c)	Cada archivador debe consultar su respectivo índice
d)	Dentro de cada archivador, los temas deberán venir con separadores.
e)	Dentro de cada tema se insertarán los planos correspondientes, debidamente individualizados y numerados, y en directa relación con el texto al cual acompaña.
f)	Ancho máximo de planos: 90 cm.
g)	Al término de cada etapa, se acompañarán los archivos digitales de todos los antecedentes y documentos de la etapa, en disco compacto. La información digital de bases de datos y cartografía debe ser en ArcGis, Autocad o formato afín, cada uno debe incluir la data respectiva.

Los antecedentes de las distintas Etapas se presentarán en la cantidad y calidad de ejemplares indicadas en las Bases Técnicas de la Licitación Pública ID 614-5-LP15. Se deberá considerar las copias en papel Bond de todos los planos finales oficiales que por ley deben firmar las autoridades correspondientes.

Los planos se entregarán digitalizados sobre base cartográfica aerofotogramétrica a escalas a definir en la etapa de ajuste metodológico, Hito I. De cada uno de ellos se entregarán 6 copias además de los respectivos originales en impresión física y los CD correspondientes; las copias de planos además de otros documentos gráficos como fotografías, gráficos, etc. se entregarán formando carpetas y archivos digitales con el objeto de que se puedan reproducir.

El registro de planos e información deberá quedar citado en los textos y/o plano, como fuente de información, si fuera necesario se reproducirán en lo pertinente en un apartado que no se considera parte misma del trabajo a realizar por el equipo Consultor, pero sí necesario para su complementación y fundamentación. En la etapa final del estudio deberá entregarse cinco o más CDs, los archivos que conforman los gráficos, tablas y base de datos que sean parte del Estudio y que hayan sido creados mediante aplicaciones del Sistema de Información Geográfico ArcGis. Se incluirá además un manual explicativo y un índice de los contenidos de los CD que facilite la búsqueda temática y la manipulación expedita del material.

El Consultor deberá considerar a lo menos los siguientes requerimientos por Etapa.

a	Resumen Ejecutivo de cada una de las etapas del estudio, con un número de 4 ejemplares.
b	Exposición, por parte del equipo Consultor, de cada una de las etapas del estudio, para 90 personas aproximadamente, considerando local, medios audiovisuales, medios gráficos, difusión, programa y servicio de cafetería.
c	Las exposiciones señaladas en el punto anterior deberán contemplarse en el calendario de actividades que proponga el Consultor, esta actividad deberá realizarse inmediatamente a continuación de la entrega de la etapa correspondiente al mandante.
d	Considerar a lo menos una reunión intermedia con la contraparte técnica antes de finalizar cada una de las etapas correspondientes del estudio.
e	Resumen Ejecutivo del trabajo final, que en forma sintética, resuma el contenido completo del Estudio en referencia, con un número según sea el número de integrantes de la contraparte técnica. (Acordar con el coordinador del estudio)
f	Asimismo el Consultor deberá preparar los documentos descriptivos y gráficos que permitan la divulgación del Estudio para su exposición mediante Proyección audiovisual.

b. CAUSALES DE RECHAZO DE ENTREGA DE ETAPAS.

Dentro de los 5 primeros días hábiles posteriores al ingreso por Oficina de Partes de los antecedentes correspondientes a la entrega de una etapa o a la entrega de la corrección de observaciones, se procederá a revisar que la entrega contenga los documentos y antecedentes solicitados en las Bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15 y ofertados por el Consultor. En caso de incumplimiento, se rechazará la entrega y se devolverán los antecedentes mediante oficio del Coordinador del Estudio. En esta situación, se considerará la etapa o la corrección de observaciones, como no entregada.



DECIMO PRIMERO: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: El Consultor acepta y declara que todos los datos, documentos, registros, resultados, informes, comunicaciones y toda otra información que se adquiera o desarrolle en el curso del cumplimiento del presente contrato,



se tratará como información confidencial. El Consultor se obliga a que los integrantes de su equipo de trabajo y/o sus contratistas guarden igual celo en el mantenimiento de confidencialidad respecto de estas materias.

Al término del contrato, el consultor no podrá hacer uso ni explotación de la información generada durante el desarrollo del estudio, debiendo, una vez que la haya entregado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, eliminarla de sus registros, en la forma que corresponda.

Junto con el informe final del estudio, el consultor deberá presentar una declaración jurada, autorizada ante notario, utilizando el formato incluido en el Anexo J de las bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, en orden a no guardar copia alguna en texto, archivos magnéticos u otro medio, de datos y programas computacionales fuentes y ejecutables, desarrollados en el estudio. El consultor no podrá utilizar total o parcialmente los datos, resultados o antecedentes del estudio, sin la previa autorización por escrito del Gobierno Regional de Tarapacá.

El incumplimiento de estas obligaciones autorizará a la Seremi MINVU para poner término anticipado al contrato y para iniciar las acciones legales correspondientes. No obstante lo anterior, las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en los siguientes casos:

a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Consultor, los integrantes de su Equipo de Trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas relacionadas con aquél.

b) Cuando por virtud de la ley, o por resolución judicial, el Consultor sea obligado a revelar la referida información.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES LABORALES DEL CONSULTOR: Será obligación del Consultor mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución del Estudio. Se deja expresamente establecido que dichos trabajadores no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con SEREMI MINVU. El Consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos los integrantes de su Equipo de Trabajo. En consecuencia, el Consultor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

DECIMO TERCERO: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Consultor libera de toda responsabilidad a la SEREMI MINVU frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marca, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por él indebidamente.

DECIMO CUARTO: CAMBIO DE PROFESIONALES: Si el consultor, en el lapso que medie entre la fecha de presentación de su oferta y el inicio del contrato, o bien, durante su ejecución, procediere a hacer cambios con respecto al personal que integra su equipo de profesionales, el o los profesionales de reemplazo deberán ser previamente aceptados por la Seremi -MINVU de

Tarapacá, y no podrán tener inferior calidad técnica o experiencia que el o los profesionales que se postula reemplazar.

Para realizar dicho cambio, el consultor deberá informar por escrito a La Seremi – MINVU Región de Tarapacá, adjuntando el Currículum Vitae del o los profesionales y Certificado de Título. Los antecedentes serán evaluados por la Seremi – MINVU Región de Tarapacá, informando en un plazo de 5 días hábiles la decisión del Servicio. De ser favorable la decisión, desde el día de notificación podrá asumir dicho Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, el consultor, deberá pagar a SEREMI -MINVU Región de Tarapacá una multa ascendente a 10 UF por cada profesional que sea reemplazado. Sin perjuicio de lo anterior, no regirá dicha multa, en el evento que el cambio de profesional se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, circunstancia que será sometida a la consideración de este Servicio.

Si el Consultor no dispone del profesional exigido, la SEREMI -MINVU podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento.

DECIMO QUINTO: DOMICILIO, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos emanados del presente contrato, los contratantes, según corresponda, fijan domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la Ley Chilena y a la jurisdicción de los Tribunales del Iquique.

DECIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los informes, y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución del Estudio, corresponderán al Estado de Chile.

a. El producto del trabajo que la Consultora desarrolle con ocasión del contrato, tales como, procedimientos, modelos, diagramas, u otros, serán de propiedad del Gobierno Regional de Tarapacá quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el Consultor realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la SEREMI.

b. Todos los resultados intelectuales o materiales del presente contrato, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, tales como procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad del GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie para su uso en el Sector Vivienda, no pudiendo por tanto la Consultora realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa de ella.

DECIMO SEPTIMO: CESIÓN DEL CONTRATO: El consultor no podrá en caso alguno, ceder o traspasar, parcial ni totalmente, a cualquier título ni bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones del contrato y sólo se pagarán los Estados de Pago al titular del Contrato y no a sus cesionarios, cualquiera sea la denominación que tengan, tales como transferencia, cesión, traspaso, mandato para percibir, subrogancia, etc.

Por lo tanto el Consultor no podrá ceder los derechos del Contrato ni a proveedores ni a empresas de Factoring, Bancos, celebrar contratos con prenda mercantil u otorgar poder para percibir a su nombre, a favor de terceros.

DECIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS:

En eventualidad que durante el curso del Estudio se produjeran discrepancias en cuanto a lo que se previene en los diversos documentos que rigen la realización del Estudio, la controversia se



resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a.- Las bases administrativas y técnicas de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, incluidas las modificaciones, consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas;
- b.- El contrato respectivo;
- c.- La oferta técnica y económica
- d.- Ajuste Metodológico.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

DECIMO NOVENO: CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR: En cumplimiento al Art. 29 del D.S. Nº 135/78 Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU y sus modificaciones posteriores, se procederá a calificar en el momento de recepción de los trabajos, al Consultor según lo indicado en el Título V "De las Calificaciones".

Para estos efectos, se designará una comisión calificadora.

VIGESIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El consultor deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el link http://www.minvu.cl/opensite_20121231115613.aspx, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a poner término anticipado al contrato.

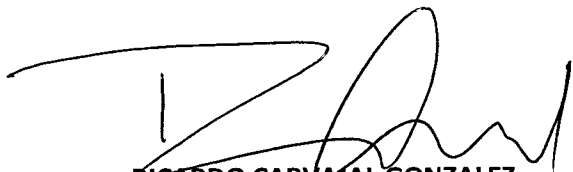
VIGESIMO PRIMERO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL CONSULTOR: El contratante, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente provean los servicios que resulten adjudicados, no podrán ofrecer obsequios al personal del MINVU, o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho contratante y el Ministerio, debiendo observar el más alto estándar ético.

VIGESIMO SEGUNDO: MODIFICACION DEL CONTRATO: Podrán efectuarse solamente en aspectos que no afecten el principio de igualdad de los proponentes y en lo esencial del contenido de las bases de la Licitación Pública ID 614-5-LP15, siempre que exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

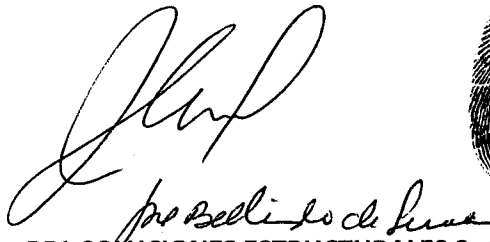
VIGESIMO TERCERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder del "Ministerio" y uno en poder del "Consultor".

VIGESIMO CUARTO: PERSONERÍA: La personería de don Ricardo Carvajal González en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, consta en el D.S. Nº 091 de 2014 de Vivienda y Urbanismo, documento que se tiene a la vista en este acto, y no se

inserta por ser conocido de las partes. La personería de don José Bellido de Luna del Rosario, para representar al Consultor, consta de escritura pública de fecha 01.04.2011, otorgada ante Notario Público de don Patricio Raby Benavente, de la ciudad de Santiago.



RICARDO CARVAJAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ



BDL SOLUCIONES ESTRUCTURALES SpA.
R.U.T.: 76.144.683-5
C.I. RPTE. LEGAL: 14.561.656-5



Firmó y estampó su impresión digito pulgar derecho ante mí, don JOSE ANTONIO BELLIDO DE LUNA DEL ROSARIO, Cédula de Identidad N°14.561.656-5 en representación de BDL SOLUCIONES ESTRUCTURALES SPA, Rut:76:144:683 5, quien acreditó su identidad con la cédula de identidad original antes señalada:-
Santiago de Chile, a 13 de Julio del 2015:-

